

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 05 AGO. 2020

RAD: 1100140030462018-00921-00.

Se desestima la notificación por aviso adiada a folio 32, por cuanto en la misma se indicó que se trataba de la diligencia de notificación personal y no de la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., así mismo, se indicó erróneamente el tipo de providencia a notificar y no se acompañó de la copia informal del mandamiento de pago.

En consecuencia, procédase por la parte interesada a realizar nuevamente la notificación por aviso, en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APGR

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 061

Fecha: 06 AGO. 2020

Carile
Secretaría